

Exp: 37/73

FD: 789

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NEGLEIRA DE MUÑIZ
-----------------	------------------------------

Exp. N° 37/73

N° 50.000: { 49
74

N° Monte: 19

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE RIO DE PORTO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE RIO DE PORTO (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	35	6	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

130

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMUN
LUGO

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "Mano Común", en el Salón de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE RIO DE PORTO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación -- del monte "DE RIO DE PORTO", expediente núm. 37/73 del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como Instructor al Vocal D. Daniel Varela Piñeiro, Representante de la Excm. Diputación Provincial.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia, por la que se comienza el expediente núm. 37/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Negueira de Muñiz, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo al monte "DE RIO DE PORTO", de 130 has. sito en la parroquia de Rio de Porto; b) Certificación del Inventario de bienes municipales relativo al monte "RIO DE PORTO"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se recabó de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE RIO DE PORTO", figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de diciembre de 1973, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "DE RIO DE PORTO", del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, no figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de noviembre de 1973 se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente, a fin de que pudiesen comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia núm. 280. correspondiente al día 11 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 2 de Enero de 1974.

RESULTANDO.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en "Mano Común" de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y consideraciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente de referencia, que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que prescriben los artículos 10 y 11

la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968
artículos 10 y 18 de su Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la califi-
cación de vecinal en mano común se hace preciso concretar si en el --
curren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de
Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º de su Reglamento de --
de Febrero de 1970, a saber, A) Que su pertenencia está atribuida
determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en
calidad de tal s, en proindivisión, con independencia de su origen
comunidad germánica o mano común; b) Que la comunidad de vecinos
está constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE RIO DE PORTO", está perfecta-
te identificado, tanto por el ayuntamiento como por la Administra-
ción Forestal, y ental concepto fué consorciado, así mismo fué iden-
ficado por los vecinos que comparecieron en el expediente de in- --
vestigación unido, en el que unánimemente manifestó que en términos--
los pueblos de Entralgo, Rio, Sarceada y Villagudín de la parroquia
"Rio de Porto, existe unos montes, que desde siempre estuvieron en
posesión de los vecinos de estos pueblos, que los aprovecharon de forma
mancomunda para pastoreo, roza de matorral y cavadas. Todos ellos
consideran con derecho a los aprovechamientos que de dichos montes--
se obtienen a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del
" RIO DE PORTO", en tiempos remotos, los efectos de la preser-
ción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Ci-
vil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, veci-
nos de la parroquia de Rio de Porto, del ayuntamiento de "egueira -
Muñiz.

El Juro Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vis-
ta de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE RIO DE PORTO", como se describió en
expediente nº 37/73, como monte vecinal en mano común, pertenecien-
do a los vecinos de los lugares de Entralgo, Rio, Sarceada y Villa-
gudín de la parroquia de Rio de Porto del ayuntamiento de "egueira-
Muñiz, en régimen de compropiedad germánica.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este
auto al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre
de la comunidad titular de la misma, a tenor de lo prescrito en el --
artículo a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1970:

Prov. *	Mun. **	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	35	6	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Rio: Indio

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la Parroquia de RIO DE PORTO están situados al O. de los pueblos y fincas particulares de la misma; quedan comprendidos entre el embalse del río Navia y el límite con el municipio de Grandas de Salime (Oviedo); ocupan el extremo N.O. de este municipio de Nequeira de Muriz.

Están formados por las laderas que desde el citado embalse suben hacia el O. hasta el límite con Grandas de Salime; tienen fuertes pendientes, sobre todo en la parte baja, con altitudes comprendidas entre 250 y 718 m.

Los únicos accesos directos del monte son los caminos de carro que llegan a los pueblos; hasta cerca del monte llega la pista de San Formar, prolongación de la de Fonsagrada a Nequeira de Muriz.

3.2 SUPERFICIE.

130 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov.º	Muníc.º	Comunidad Esp.º	N.º monte
LH	35	6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.º.- Término municipal de Grandas de Salime (Oviedo).

E.º.- Embalse del río Navia.

S.º.- Monte de San Formar y Seira.

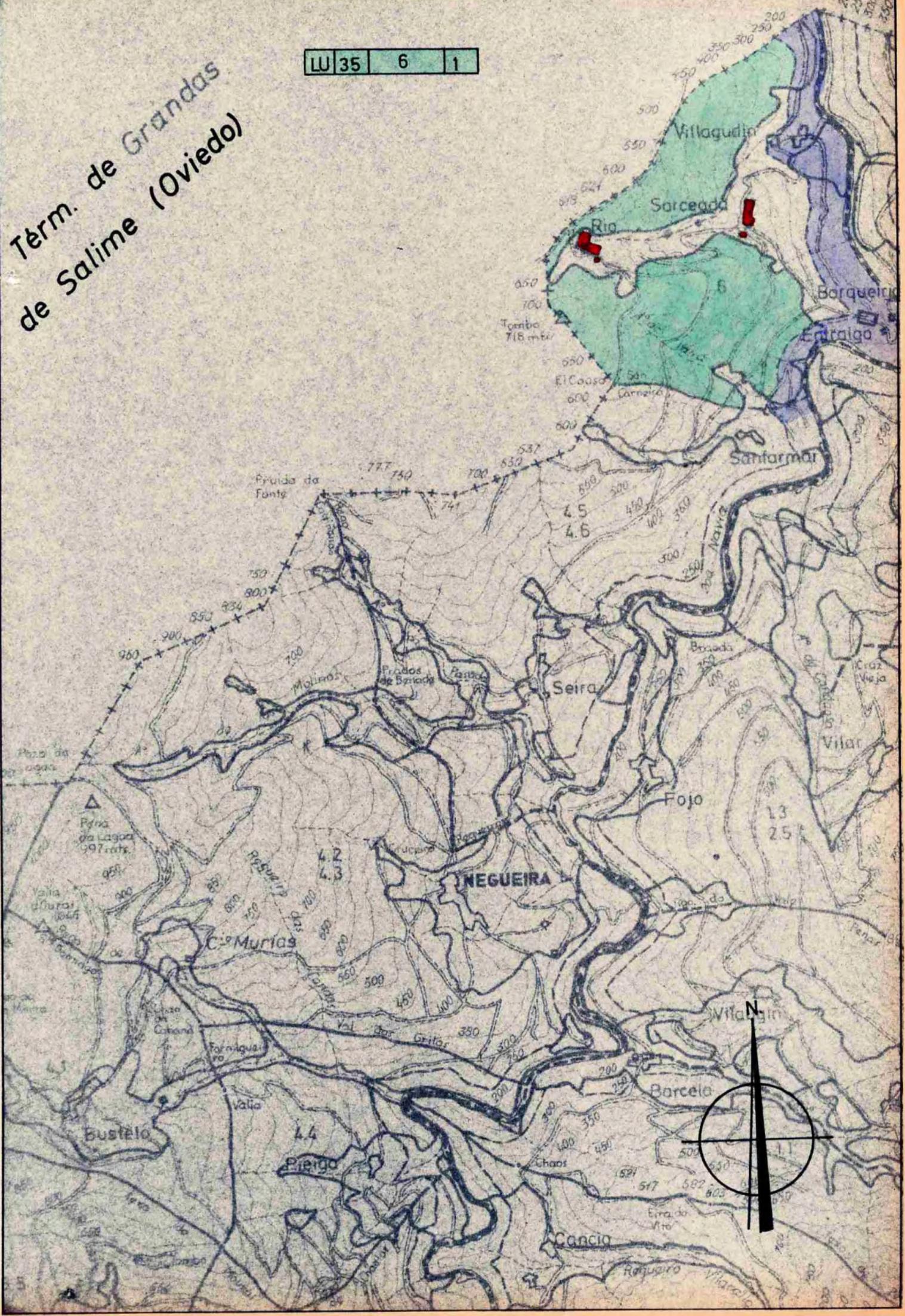
O.º.- Término municipal de Grandas de Salime (Oviedo).

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial, comprendiendo todo el monte, y las fincas y pueblos que no han sido embalsados, puede describirse empezando por el extremo S.O. en El Couso, donde concurren con este monte los de San Formar y Seira y el municipio de Grandas de Salime (Oviedo). Desde aquí sigue la mojonera entre municipios y provincial en dirección N.E. hasta bajar al embalse del río Navia. Por el E. sigue de N. a S. la cota del embalse hasta llegar por el S. al término de San Formar, con el que sube de E.-O. por el texo de San Carneiro hasta el Couso, donde se comenzó.

Término de Grandas
de Salime (Oviedo)

LU 35 6 1





**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dezasete de decembro de dous mil oito, figura o acordo seguinte:

<< 4. Varios:

- g) Monte **DE RÍO DE PORTO** (expediente 37/73), pertencente aos veciños da parroquia de **RÍO DE PORTO**, no termo municipal de **NEGUEIRA DE MUÑIZ**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 28 de decembro de 1974 e Monte **DE SANFORMAR e SEIRA** (expediente 40/73), pertencente aos veciños de **SANFORMAR e SEIRA** da parroquia de **NEGUEIRA**, no termo municipal de **NEGUEIRA DE MUÑIZ**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 28 de decembro de 1974. Con data 30 de xullo de 2008 tivo entrada escrito asinado por **D. MANUEL BRAÑA BLANCO**, como presidente da xunta reitora de Río de Porto, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 2 de xullo de 2008, perante o Xulgado de Paz de Negueira de Muñiz; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 31 de outubro de 2008, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **DE RÍO DE PORTO**, cunha superficie de **144 hectáreas, 17 áreas e 99 centiáreas**, e o monte **DE SANFORMAR e SEIRA**, cunha superficie de **224 hectáreas, 78 áreas e 91 centiáreas**. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións nos expedientes, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **D. MANUEL BRAÑA BLANCO**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a sete de xaneiro de dous mil nove.

Vº e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**



Asdo: Emilio López Pérez.

